

INFORME DE RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA POR INGENIERÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES INICO S.A.S.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-039-2016

OBJETO: OPTIMIZACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO RESIDUAL, BARRIO PARAISO, MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Sin embargo, el proponente INGENIERÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES INICO S.A.S., realiza una observación sobre el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes publicado el 6 de enero de 2017, a la cual la entidad procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

SOLICITUD DEL PROPONENTE

De: Area Técnica Inico [mailto:areatecnica@inico.co]

Enviado el: martes, 10 de enero de 2017 01:34 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: OBSERVACIÓN A EVALUACION

“Solicitamos revisar los documentos radicados el 3 de enero del 21012 a las 14:20 horas, con número de radicado 120121000011438, en donde se envían los documentos solicitados por la entidad en original, cabe mencionar que también se enviaron mediante correo electrónico, pero de acuerdo a la respuesta realizada por la entidad contratante, no se tuvieron en cuenta dichos documentos.

La siguiente imagen muestra el número del radicado de los documentos.

(...)

Por las razones expuestas, solicitamos a esa entidad contratante tener en cuenta nuestra propuesta”.

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que efectivamente, la entidad recibió la documentación radicada el 3 de enero de los corrientes a las 14:20 horas en las instalaciones de Findeter, a la cual le fue asignado el número interno de correspondencia 120171000011436, a través del cual el proponente INICO S.A.S. formuló observaciones al

Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado en la página web de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-039-2016 el 30 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el Cronograma contenido en los Términos de Referencia de la convocatoria en mención, se aclara que el término que tenían los proponentes para allegar las subsanaciones de sus propuestas era hasta el día 28 de diciembre de 2016, y en consecuencia, la documentación arriba referida, radicada en la entidad el 3 de enero de 2017, se tiene como recibida extemporáneamente, y en consecuencia no puede ser tenida en cuenta.

En este sentido entonces, se reitera lo respondido al proponente en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes (publicado el 6 de enero de 2017), encaminado a indicar que en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad fue transcrito de manera expresa lo contemplado en el Capítulo II Subcapítulo numeral 1.28.1 de los términos de referencia respecto a las *Reglas de Subsanabilidad*, indicando de forma clara que “**Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados (...)**”. (Original y negrilla fuera de texto original).

Por consiguiente, y dado que la carta cupo de crédito requería presentación en **ORIGINAL**, conforme lo dispuesto en el numeral 1.1.1 del numeral 3.1.2. *REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO*, su subsanación debía presentarse igualmente en original, ya que no era admisible como se estableció expresamente en las reglas de subsanabilidad transcritas de los términos de referencia, su presentación por correo electrónico, medio a través del cual fue remitida la subsanación a la carta cupo de crédito. Así mismo, y por cuanto la documentación original fue radicada por el proponente de manera extemporánea en las instalaciones de Findeter, la misma no puede ser tenida en cuenta, tal y como se indicó en precedencia.

Así las cosas, la entidad no accede a lo solicitado por el proponente, por considerar que el mismo no subsanó en debida forma los requerimientos formulados, y en consecuencia nuevamente se ratifica su condición de NO HABILITADO.

El presente informe se expide a los once (11) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.